

AUTORIZA TALLERES PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5º DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO, 14 JUL 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1427

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.290, de Tránsito, especialmente en su artículo 56, lo prescrito en la Ley N° 18.059, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 55, de 1998, y en la Resolución N° 65, de 2000, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la solicitud de la empresa Italgas S.A., de 26 de Mayo de 2009; las cartas 3CV/027/2009 de 29 de Mayo, 3CV/028/2009 de 01 de Junio y 3CV/043/2009 de 01 de Julio, todas de 2009, del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular; los informes VC/3CV/007/2009 de 04 de Junio y VC/3CV/008/2009 de 03 de Julio, todos de 2009; el memorando 3CV N°332 de 06 de Julio de 2009, del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, y las demás normas aplicables,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución del Subsecretario de Transportes.
- 2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.
- 3.- Que la empresa Italgas S.A., ha solicitado la autorización para que al taller "Taller Italgas", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC).
- 4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó que el taller "Taller Italgas", ubicado en Porvenir N°427, comuna de Santiago, Región Metropolitana, ha dado cumplimiento a lo establecido en la normas chilenas NCh 2102 Of. 2004 y 2109 Of. 98.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5º de la Resolución N°65 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural comprimido (GNC) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del taller	Dirección del Taller	Ciudad
Italgas S.A.	Taller Italgas	Porvenir N°427	Santiago

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 EN EXTRACTO**

**RAÚL ERAZO TORRICELLI
 SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**



13269

**CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN**

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		